

AUTOS: M.M.C. C/ S.O.D. S/ ALIMENTOS

Expte. N°D-4CI-1570-F2017 /CI-02291-F-0000

Cipolletti, 17 de diciembre de 2025. vh

Atento haber adquirido el Sr. J.F.S.M., la edad de 21 años el día 05 de Octubre de 2019 (fecha de nacimiento 05 de Octubre de 1998), contando actualmente con la edad de 27 años, dispónese el CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA fijada a su favor (Cfme. art. 658 CCyC). NOTIFIQUESE.

Notificada que sea al nombrado la presente, cumplido el aporte de ley 869 y acompañada la conformidad electrónica de Caja Forense, líbrese oficio a la empleadora del alimentante a fin que cese en la retención de los haberes percibidos por el Sr. O.D.S., que fuera ordenado en autos en concepto de cuota alimentaria a favor del Sr. J.F.S.M..-

Regúlese los honorarios de la Dra. O.A.M. en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$355.445 - 5 JUS). COSTAS POR SU ORDEN. Cúmplase con la Ley 869.

Asimismo, toda vez que la cuenta bancaria de autos Nro. 1. cuenta con SALDO de \$.9. -(con fecha de último movimiento el día 03 de Diciembre de 2025)- y a los fines de proceder al cierre de la misma, HAGASE SABER a la Sra. M.C.M. que en el plazo de 5 (cinco) días deberá proceder al retiro de los fondos allí depositados. (mediante extracción, débito, etc). NOTIFIQUESE en el domicilio real.-

Despachos a cargo del peticionante.-

CUMPLIMENTADO QUE SEA el retiro de fondos, ORDÉNASE el cierre de la cuenta bancaria de autos Nro. 1., a cuyo fin NOTIFÍQUESE al Banco Patagonia SA.-

En caso de resultar necesario, OFICIESE a la entidad bancaria.-

Cúmplase por OTIF.

Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez